



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Tres (03) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de DELFINA DE LOS REMEDIOS contra PORVENIR, informando que, acudiendo a la decisión proferida por la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia de tutela radicada con No. STL11227-2021 del 25-08-2021, notificada a este despacho el 25-10-2021, por lo que queda pendiente de señalar nueva fecha de audiencia de trámite y juzgamiento.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, tres (03) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de DELFINA DE LOS REMEDIOS contra PORVENIR SA, MILFA PINEDO CHOLES, MAGALIS MARÍA GÓMEZ GONZÁLEZ. RADICACION No. 44-001-31-05-001-2017-000228-00.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial inicialmente advierte que, quien funge normalmente como titular del despacho se encuentra en licencia de maternidad, y el suscrito juez fue designado provisionalmente para el cargo, mediante Resolución No. 058 del 26 de octubre de 2021, y posesionado el día 29 de octubre actual. Ahora bien, en el fallo de tutela en comento, se ordena lo siguiente: **SEGUNDO: DEJAR sin efectos las actuaciones surtidas en el trámite del ordinario con radicación No. 44001310500120170022800, que adelanta la actora contra Porvenir SA, a partir del auto del 6 de octubre de 2020, inclusive y se ORDENA al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha que en el término improrrogable de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a emitir la sentencia que en derecho corresponda, conforme lo expresado en precedencia.** (Subrayas nuestras).

Así las cosas, no le resta más a este juzgador sino que dar cumplimiento a tal decisión, dado que el alto Tribunal dejó claro que este despacho es el competente para definir este caso. No sin antes, advertir que deberá por lo menos escucharse nuevamente los alegatos conclusivos de los apoderados y curador ad litem, a la luz de lo normado en el artículo 133.7 del CGP. Por tanto, se **SEÑALA** para el día **miércoles diez (10) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, como fecha para la realización de la audiencia virtual de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se escucharán nuevamente los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: La audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
DE RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por
estado N° 034 de 2021, a las 8:00 a.m.

WILMER LOAIZA MENGUAL
Secretario

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de
manera digital.